

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO

En Mérida, a 12 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de la otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, en representación de la Diputación de Cáceres (en adelante "DIPUTACIÓN"), debidamente facultado para ello en virtud de acuerdo plenario de 12 de enero de 2021, publicado en el BOP núm. 12 de fecha 20 de enero de 2021.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades u otras administraciones con competencias en la materia -en particular a través de la impartición por éstas de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional- en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica *Formación profesional dual del sistema educativo*, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos, empresas u otras administraciones colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas u otras administraciones con competencias en el sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

6. Que la Diputación ejerce las funciones que la ley asigna a los ayuntamientos de la provincia de Cáceres en materia de prevención y extinción de incendios, a través del SEPEI (Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Emergencias).

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El alumnado seleccionado, hasta 50 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil (SEA2-1), desarrollará las actividades formativas programadas en el Anexo III.a y Anexo III.b en el parque del SEPEI en Cáceres, (sin perjuicio de que puedan disponerse del resto de los parques, en caso necesario) y en el centro educativo, de manera indistinta, sin que ello implique relación laboral alguna con la Diputación Provincial, debiendo ser impartida la docencia por el personal de SEPEI en aquellas materias que así hayan sido definidas previamente.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la Diputación carezca de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal del SEPEI.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la Diputación, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

La Diputación asumirá el coste de impartición de horas de docencia previstas en la programación de los cursos, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3261.22606. "Reuniones, conferencias y cursos, Módulo FP Dual Protección Civil".

SEGUNDA. La Diputación, y en este caso el SEPEI como centro de trabajo colaborador, se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del



alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA. La Diputación, y en este caso el SEPEI como centro de trabajo colaborador, nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a sus instalaciones para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA. La Diputación, y en este caso, el SEPEI como centro de trabajo colaborador, informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

QUINTA. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto. No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la Diputación de Cáceres.

SÉPTIMA. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal del SEPEI implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el SEPEI, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a del mismo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con el SEPEI.

DÉCIMA. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Emergencias y Protección Civil (SEA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con el SEPEI.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.



d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado del SEPEI y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

UNDÉCIMA. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores del SEPEI y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la formación profesional dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en el SEPEI.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la Diputación.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento del SEPEI.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento del SEPEI.

DECIMOTERCERA. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por el SEPEI y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por el SEPEI y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar):



DECIMOCUARTA. Los estudiantes relacionados en el Anexo II, cuando cursen segundo curso del ciclo, tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la Administración colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

DECIMOQUINTA. En todo momento, el alumnado irá provisto en los centros del SEPEI del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

DECIMOSÉPTIMA. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la Diputación, establecidas en el convenio.

DECIMOCTAVA. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí¹ (especificar):

DECIMONOVENA. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de tres años.

Se constituirá una comisión de seguimiento entre los responsables de la Consejería y de la Diputación para se analicen la efectividad de su cumplimiento y se propongan otras actuaciones, durante su vigencia.

VIGÉSIMA. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la Diputación, las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la Administración colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la Diputación o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

¹ . Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes supone causa de resolución, sin que dicho incumplimiento conlleve la imposición de posibles indemnizaciones compensatorias.

- c. Régimen de modificación. La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Diputación adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Consejería y su uso adecuado. Ambas partes quedan sujetas al deber de confidencialidad y no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

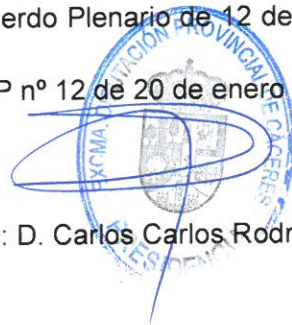
La Consejería, la Diputación, así como todo su personal, están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del convenio, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las partes de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El Secretario General
de la Consejería de Educación y Empleo
(R.P de 2 de septiembre de 2020,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).



Fdo.: D. Rubén Rubio Polo.

El Presidente de la Diputación de Cáceres,
(Acuerdo Plenario de 12 de enero de 2021)
(BOP nº 12 de 20 de enero de 2021)



Fdo.: D. Carlos Carlos Rodríguez.